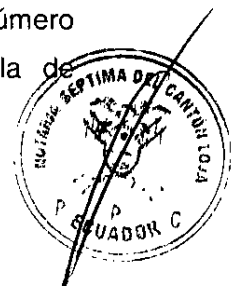


CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**“TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.”****OTORGADA POR: JAIME EFRAIN LUZURIAGA CUEVA y OTROS****CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800,00**

I.h.

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy **uno de junio del año dos mil quince**, ante mi Doctor **Pablo Fernando Punin Castillo**, Notario Séptimo del cantón Loja, comparecen los señores: **JAIME EFRAÍN LUZURIAGA CUEVA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **WALTER MAURICIO IÑIGUEZ ERAZO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **DIMAS GONZALO CUENCA QUIZHPE**, de estado civil casado, por sus propios derechos; **FAUSTO FABRICIO CAPA CUEVA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **JOSÉ ALEJANDRO CARRIÓN LUZURIAGA**, de estado civil divorciado, representado por el señor **FRANCO EDGAR SALINAS RAMON**, según justifica con el poder que se adjunta como habilitante; el señor **JUAN ALBERTO GAONA ABAD**, de estado civil casado, por sus propios derechos, la señora **ILIANA JAXQUELINE CARRIÓN ARÉVALO**, de estado civil casada; y el señor **HECTOR WILSON REINOZO GARCÍA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y parroquia Valladolid del cantón Palanda provincia de Zamora Chinchipe y de tránsito por esta ciudad de Loja, sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de conocer doy fe.- Me solicita, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de constitución simultanea de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura Pública comparecen los ciudadanos señores: **1.- LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN**, casado, cédula de identidad número 1104096605; **2.- IÑIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO**, casado, con cédula de ciudadanía número 1103019475; **3.- CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO**, casado, con cédula de ciudadanía número 1102619473; **4.- CAPA CUEVA FAUSTO FABRICIO**, soltero, con cédula de



1 ciudadanía número, 1104035413; **5.- CARRION LUZURIAGA JOSE ALEJANDRO**,
 2 divorciado, con cédula de ciudadanía número 1102544937, debidamente
 3 representado por el señor **SALINAS RAMON FRANCO EDGAR** con cédula de
 4 ciudadanía número 1102704903 conforme al poder notarial que debidamente
 5 otorgado, se adjunta el presente instrumento notarial; **6.- GAONA ABAD JUAN**
 6 **ALBERTO**, casado, con cédula de ciudadanía número 1103829220; **7.-CARRION**
 7 **AREVALO ILIANA JAXQUELINE**, casada, con cédula de ciudadanía número
 8 1900444231; **8.- REINOZO GARCIA HECTOR WILSON**, soltero, con cédula de
 9 ciudadanía número 1103311864; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
 10 la ciudad y parroquia Valladolid del cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe,
 11 con capacidad legal para contratar y obligarse; sin prohibición para establecer esta
 12 Compañía, quienes comparecen con sus propios y personales derechos.-
 13 **SEGUNDA: DECLARACION.-** Los comparecientes voluntariamente hemos resuelto
 14 unir nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una
 15 compañía de transportes denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
 16 **TAPICHALACA S.A.**, la misma que se registrará la misma que se registrará por las
 17 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, Código de
 18 Comercio, Código Civil, Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y seguridad
 19 Vial en su orden; y, los Estatutos que constan a partir de la siguiente cláusula.-
 20 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
 21 **TAPICHALACA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
 22 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-**
 23 **DENOMINACION.-** La compañía de transportes llevará el nombre de **COMPAÑÍA**
 24 **DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.**, la misma que es una compañía
 25 anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
 26 domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.**, la
 27 ciudad de Valladolid, parroquia del mismo nombre del cantón Palanda, provincia de
 28 Zamora Chinchipe, en las calles Carlos Larreátegui y San Francisco, frente a la
 29 Iglesia del lugar.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
 30 dedicará exclusivamente al transporte mixto, a nivel intracantonal y ocasionalmente
 31 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
 32 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan
 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



1 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos
 2 por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** El permiso de
 3 operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación de
 4 servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito,
 5 y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga
 6 por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
 7 operadora.- **ARTICULO QUINTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de
 8 unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
 9 lo efectuará la compañía, previo informe Favorable de Agencia Nacional de
 10 Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
 11 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 12 Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esa
 13 materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
 14 Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO SEPTIMO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El
 15 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
 16 Inscripción de la Escritura en el registro mercantil del domicilio de la Compañía. El
 17 plazo podrá ser ampliado o restringido, así como se podrá disolver anticipadamente,
 18 previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás
 19 requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, TITULOS DE**
 20 **ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
 21 **ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito por los
 22 accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A., es de
 23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,
 24 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
 25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA,
 26 numeradas de CERO UNO (01) hasta OCHOCIENTAS (800) inclusive. **ARTÍCULO**
 27 **NOVENO: TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los
 28 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el
 29 Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus
 30 veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los
 31 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
 32 correspondientes, podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO DECIMO:**
 33 **ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título o de



1 un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación
2 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
3 se confiere uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así
5 como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción
7 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un
8 apoderado para que los represente en la Compañía, con todos los derechos y
9 obligaciones que la ley concede a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
10 **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito, podrá
11 ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de
12 accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de
13 le Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General
14 resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
15 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al
16 momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago
17 del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADO DE**
18 **PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se
19 incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado
20 libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus
21 titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin
22 ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados
23 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince
24 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTÍCULO**
25 **DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
26 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el
27 segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder con el carácter
28 de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de
29 que exista poder notarial que será válido para todas las reuniones hasta que dicho
30 poder sea revocado por el mandante. No podrán representar a los accionistas: los
31 administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-
32 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas son responsables de las
obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
2 Compañía de Transporte Mixto Tapichalaca S.A., llevará un libro de Acciones y
3 Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
4 como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad
5 de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
6 Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos
7 determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
8 **NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía de Transporte Mixto
9 Tapichalaca S.A., son libremente negociables.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
10 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
12 de la Compañía de Transporte Mixto Tapichalaca S.A., será anual: iniciará el uno de
13 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el
15 cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el
16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
17 utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General,
18 acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación
19 económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de
20 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán
21 estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales que
23 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento
24 destinado a formar el fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando ésta
25 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En la misma
26 forma debe ser reintegrado al fondo de reserva si este, después de constituido,
27 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la
28 formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes
29 que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios
30 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje
31 previsto en los incisos anteriores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO**
32 **DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará
33 cuando menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas de.



1 conformidad con lo que señala el inciso cuarto del artículo 297 de la Ley de
 2 Compañías salvo resolución unánime en contrario; el quince por ciento
 3 corresponderá a los trabajadores de la empresa conformidad con lo que establece el
 4 artículo 97 del Código del Trabajo; así mismo de las utilidades útiles se cancelará el
 5 monto que corresponda al pago del impuesto a la renta. En el caso de que la
 6 compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se
 7 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que
 8 se obtuvieron en el respectivo ejercicio económico.- **CAPÍTULO CUARTO:**
 9 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 10 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la
 11 Compañía de **TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.**, estará a cargo de la
 12 Junta General de accionistas y la administración a cargo del Directorio, del
 13 Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE**
 14 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
 15 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas
 16 Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
 17 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho,
 18 en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
 19 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 20 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales
 21 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
 22 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria
 23 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto
 24 no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en
 25 cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la
 26 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**
 27 **GENERALES.-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o
 28 extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor
 29 circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se efectuará por lo
 30 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y/o mediante oficio
 31 circular que será suscrito por cada accionista con por lo menos ocho días de
 32 anticipación a la fecha fijada para que se lleve a efecto la reunión.- En este lapso no
 33 se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá



1 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que
2 no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión
3 de Junta General. Serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía.
4 Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la
7 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
11 estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
12 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera
13 convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta
14 por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje
15 indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
16 de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión
17 se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
18 particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá
19 modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría
20 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
23 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
25 modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que
26 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
27 compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas
28 que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
29 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
30 convocatoria. Pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que
31 asistan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DIRECCION DE LA JUNTA**
32 **GENERAL.-** Las sesiones de Junta General de accionistas, de la Compañía **DE**
33 **TRANSPORTE MIXTO TAPICALACA S.A.**, serán presididas por el Presidente de



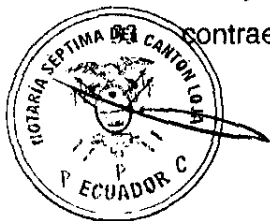
1 la compañía; en caso de faltar este, presidirá uno de los vocales del Directorio en
 2 orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el
 3 efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su
 4 falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
 5 **NOVENO: LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de Actas de las
 6 sesiones de Junta General, las que serán manuscritas por el anverso y reverso, sin
 7 dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la
 8 firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado
 9 por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones
 10 de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los
 11 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y
 12 cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La
 13 Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
 14 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses
 15 de la compañía.- Es de competencia de la Junta General: **a).-** Nombrar y remover al
 16 Presidente, vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario
 17 principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa
 18 en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece
 19 en este estatuto: **b).-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de
 20 situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario
 21 y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales
 22 documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren
 23 precedidos por el informe del Comisario; **c).-** Fijar la remuneración del Gerente,
 24 dietas del Presidente, Vocales del directorio, y Comisario; **d).-** Resolver, de
 25 conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).-** Resolver
 26 sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación
 27 con la marcha de la compañía; **f).-** Resolver sobre la amortización de las acciones;
 28 **g).-** Acordar toda modificación al contrato social; **h).-** Resolver acerca de la fusión,
 29 transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación
 30 de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de
 31 los mismos; **i).-** Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la
 32 contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos;
 33 **j).-** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la



1 constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de
2 obligatorios para todos los accionistas y persona de la sociedad, los Reglamentos
3 Internos que crea convenientes; e, **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere
4 la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
5 **DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por cuatro vocales principales de los
6 cuales uno de ellos será el Presidente de la Compañía y por ende del directorio,
7 todos ellos elegido por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del
8 Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de
9 elección.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz
10 informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de
11 concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por
12 mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se
13 considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria
14 a sesión de Directorio se realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada
15 uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno
16 de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de
17 anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicara el lugar, día,
18 hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo
19 lo convoque. Para ser miembro del Directorio se requiere estar al día en las
20 obligaciones con la compañía y no se requerirá ser accionista de la compañía.- Los
21 miembros del Directorio durarán **UN AÑO** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
23 **DIRECTORIO.**-Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**-Tiene los más
24 amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas
25 de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el
26 cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato,
27 así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos
28 dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se
29 requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
30 doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinara los casos en los que un funcionario
31 o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de esta y aprobar la que el
32 interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere
33 convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y,



1 **g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración,**
 2 **siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- ARTICULO**
 3 **TRIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas de la
 4 Compañía de **TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.**, elegirá al Presidente de
 5 la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser
 6 reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por
 7 lo menos un año para poder ser electo nuevamente.- Para ser Presidente de la
 8 Compañía no se requiere ser accionista de la misma.- Cuando por algún motivo
 9 justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del
 10 Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**
 11 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde el Presidente de
 12 la compañía; **a).-Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;**
 13 **b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos**
 14 **que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta**
 15 **gestión administrativa; d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta**
 16 **General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con**
 17 **todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este,**
 18 **bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del**
 19 **Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la**
 20 **aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente**
 21 **Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.- ARTICULO**
 22 **TRIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** La Junta General elegirá al Gerente de la
 23 sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutara las
 24 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General y del
 25 Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este
 26 desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS** pudiendo ser reelecto por
 27 un periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para
 28 poder ser electo nuevamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
 29 este será remplazado por el Presidente.- **TRIGESIMO SEXTO: DEBERES Y**
 30 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía de taxis tendrá los
 31 siguientes deberes y atribuciones: **a).- Ser el representante legal judicial y**
 32 **extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así : como**
contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando



las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de La Ley de Compañía; **c).**- llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Empresa; **f).**- Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y a ser cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, este Estatuto y Resoluciones de Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas la demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la Fiscalización de la Administración de Compañía e informen acerca de ella a Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo un año pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos de un año para poder ser electo nuevamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañía. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentra ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Si por efecto de la prestación del servicio debe cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Los montos para la tarifa de la transportación en taxis, estarán sujetos a la oferta y a la demanda así como a las regulaciones establecidas por los



1 organismos competentes de Tránsito.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**
 2 En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se
 3 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos
 4 pertinentes.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIONES.-**
 5 **PRIMERA:** El capital con el que se constituye la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
 6 **MIXTO TAPICHALACA S.A.**, es de OCHOCIENTOS (USD 800) DÓLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en Ochocientas Acciones
 8 Ordinarias, y Nominativas de un Dólar de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE
 9 AMÉRICA, Cada Una, numeradas de CERO UNO (01) hasta OCHOSCIENTOS
 10 (800) inclusive, dividido en ochocientas acciones ordinarias de UN DÓLAR cada
 11 una, que han sido íntegramente suscritas por cada uno de los accionistas de la
 12 compañía que han comparecido al otorgamiento de la presente escritura pública y
 13 que en detalle se encuentran descritas en el cuadro respectivo que a
 14 continuación de forma gráfica se describe, en el que consta el particular:

NRO.	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100% USD	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS
1.	LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
2.	IÑIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
3.	CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
4.	CAPA CUEVA FAUSTO FABRICIO	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una



5.	CARRION LUZURIAGA JOSE ALEJANDRO	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
6.	GAONA ABAD JUAN ALBERTO	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
7.	CARRION AREVALO ILIANA JAXQUELINE	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
8.	REINOZO GARCIA HECTOR WILSON	\$USD 100	\$ 100	Cien acciones de un dólar cada una
TOTAL	TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	USD 800	USD 800	USD 800

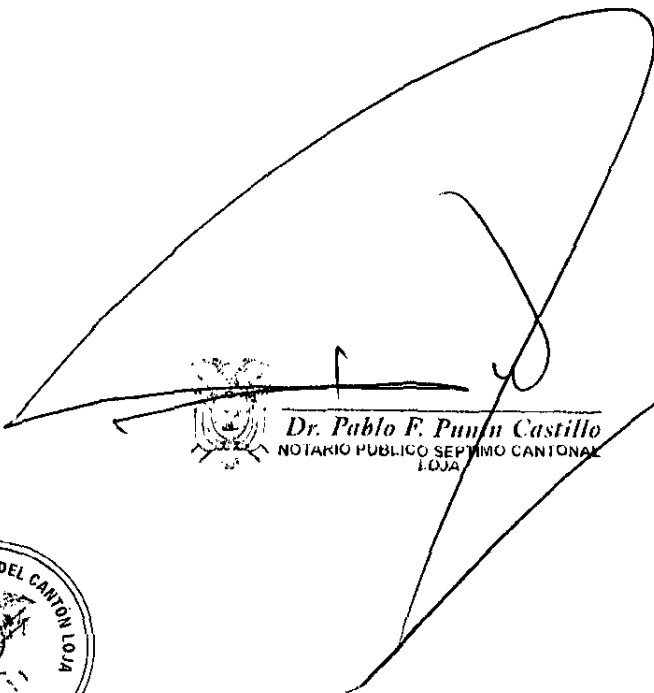
1
 2 Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital suscrito, se encuentra
 3 pagado en numerario a la compañía por cada uno de los accionistas en la cuantía de
 4 cien (100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, cada Uno, valor que será
 5 depositado en una cuenta que oportunamente aperturará la compañía en cualquier
 6 institución bancaria del país. **TRANSITORIA.-** Quienes constituimos **LA COMPAÑÍA**
 7 **DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.**, en forma expresa, autorizamos al
 8 señor **Héctor Wilson Reinozo García**, quien en calidad de Gerente de la Compañía,
 9 realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr aprobación e
 10 inscripción de esta Escritura Pública.- Los documentos que se adjuntan a la presente
 11 minuta esto es la reserva legal del nombre o razón social de la compañía y la
 12 autorización de la ANT para la constitución legal de la misma constituyen elementos
 13 habilitantes del presente instrumento y se protocolizan junto con este.- Usted, señor
 14 Notario se sirva agregar las damas cláusulas de estilo y los documentos habilitantes



1 que se acompañen, para la perfecta validez de este instrumento público.- firma)
 2 ilegible **Dr. Sergio Sánchez** - Abogado MAT. 474 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que
 3 queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la acepta en su
 4 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
 5 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en
 6 unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- firman) Sr. **LUZURIAGA CUEVA**
 7 **JAIME EFRAIN**, C.C. 1104096605; **INIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO**, C.C.
 8 1103019475; **CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO**, C.C. 1102619473; **CAPA**
 9 **CUEVA FAUSTO FABRICIO**; C.C. 1104035413; **SALINAS RAMON FRANCO**
 10 **EDGAR** C.C. 1102704903 (Apoderado del señor CARRION LUZURIAGA JOSE
 11 ALEJANDRO); **GAONA ABAD JUAN ALBERTO**, C.C. 1103829220; **CARRION**
 12 **AREVALO ILIANA JAXQUELINE**; C.C. 190044423; **REINOZO GARCIA HECTOR**
 13 **WILSON**; C.C. 1103311864.- firma) Dr. Pablo Fernando Punín Castillo.- El Notario
 14 Público Séptimo del Cantón Loja.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, QUE
 SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y
 FECHA DE SU CELEBRACION.




Dr. Pablo F. Punín Castillo
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
 LOJA



DA INSCRITA.- LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAPICHALACA S.A., otorgada por los señores Luzuriaga Cueva Jaime Efraín; Iñiguez Erazo Walter Mauricio; Cuenca Quizhpe Dimas Gonzalo; Capa Cueva Fausto Fabricio; Salinas Ramón Franco Edgar; Gaona Abad Juan Alberto; Carrión Arévalo Iliana Jaxqueline; y, Reinoso García Héctor Wilson, con un capital establecido de (\$ 800,00): En la ciudad de Palanda, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, a petición de Cuenca Quizhpe Dimas Gonzalo, inscribo la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima **"TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A"**, incorporada al Protocolo de Instrumentos Públicos, que lleva la Notaría Séptima del cantón Loja, a cargo del Doctor Pablo Fernando Punín Castillo, celebrada con fecha uno de junio del año dos mil quince; y, varios documentos que habilitan la presente inscripción, bajo el número **(5)**, del Registro Mercantil del cantón Palanda. Palanda, once de junio del año dos mil quince.

Palanda, 11 de junio del 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 05:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692214

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102873393 ABAD MERINO JOSE EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DÉSCHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/04/2016 05:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/04/2015 5.07 PM

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2014-0156, de 11 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."** con domicilio en el cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CARRION AREVALO ILIANA JAXQUELINE	190044423-1
2	CARRION LUZURIAGA JOSE ALEJANDRO	110254493-7
3	CAPA CUEVA FAUSTO FABRICIO	110403541-3
4	CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO	110261947-3
5	GAONA ABAD JUAN ALBERTO	110382922-0
6	INIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO	110301947-6
7	LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN	110409660-5
8	REINOZO GARCIA HECTOR WILSON	110331186-4

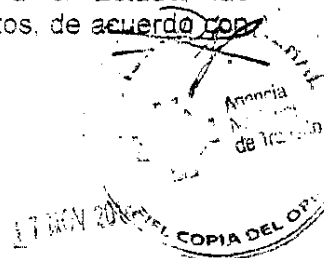
Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0784, de 25 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 040-CJ-DT-2014-UATTSVZCH, de 25 de julio de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."**

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0907, de 22 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 051-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 21 de agosto de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV:

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

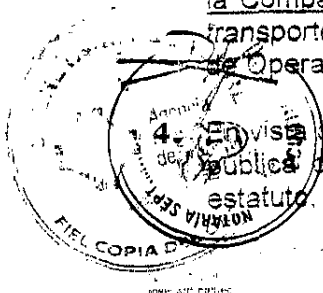
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. Se advierte que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

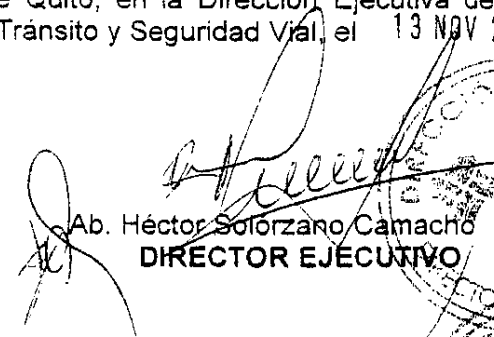


RESOLUCIÓN No. 042-CJ-019-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

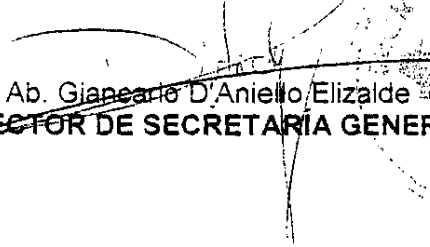
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 NOV 2014



Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacoto
Revisado por: Dr. Javier Jiménez



RESOLUCIÓN No. 042-CJ-019-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."



Factura: 004-002-000003818

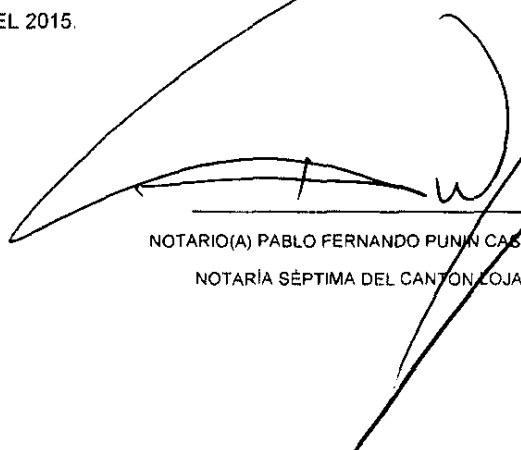


20151101007D01445

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151101007D01445

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

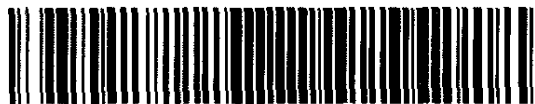
LOJA, a 11 DE JUNIO DEL 2015.



NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Factura: 004-002-000003503



20151101007P01909

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

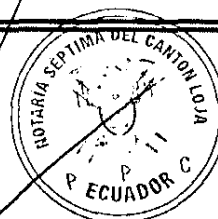
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101007P01909						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104096605	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	INIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103019475	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102819473	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CAPA CUEVA FAUSTO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104035413	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	SALINAS RAMON FRANCO EDGAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1102704903	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	SR. JOSE ALEJANDRO CARRIÓN LUZURIAGA-APODERADO ESPECIAL
Natural	GAONA ABAD JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103829220	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CARRION AREVALO ILIANA JAXQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900444231	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	REINOZO GARCIA HECTOR WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103311864	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTE MIXTO TAPICHALACA S.A."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800,00							

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1104096606**

APellidos y Nombres: LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN

Nombre de nacimiento: LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN

Fecha de nacimiento: 20/05/1982

Lugar de nacimiento: PALANDA

Sexo: M

Estado civil: Casado

Nombre de la cónyuge: MARIA JANETH

Antecedentes del cónyuge:




INSTRUCCIÓN BÁSICA:

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUZURIAGA LUZURIAGA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUEVA RODRIGUEZ PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA
 2011-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-04

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN:

V201104042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1104096606**

002 - 0067 **CÉDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **LUZURIAGA CUEVA JAIME EFRAIN**

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **VALLADOLID** **1**
PALANDA **PARROQUIA** **ZONA**
CANTON

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTRO DE LA CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 110301947-5

INFORMACIÓN PERSONAL:
 APELLIDOS Y NOMBRES: **INIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ERAZO ERAZO LUISA LUCIA ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **LOJA 2018-08-02**
 FECHA DE EMISIÓN: **2018-08-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-02**

OTROS DATOS:
 YANCANA MARIANO CASTILLO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-08-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE/ALEXANDRA VIRE GONZALEZ

INSTRUCCIÓN:
 SUPERVISOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **INIGUEZ TARRAY JUAN ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ERAZO ERAZO LUISA LUCIA ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **LOJA 2018-08-02**
 FECHA DE EMISIÓN: **2018-08-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-02**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001
001 - 0254 1103019475
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
INIGUEZ ERAZO WALTER MAURICIO

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 PALANDA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLADOLLO
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

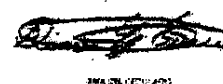


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECULA DE 110261947-3
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA QUIZHPE
DIMAS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAGALI MARIBEL
AREVALO ACARO

INSTRUCCION
BASICA
PROFESION Y OCUPACION
CARPINTERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA MEDINA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIZHPE MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHINCHIPE
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-12


DIRECTOR GENERAL


SEAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

001
001 - 0160
NUMERO DE CERTIFICADO
CUENCA QUIZHPE DIMAS GONZALO
CECULA
1102619473
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
PALANDA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
VALLEAGUI
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 CNAJ
 001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 - 0082
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CABA CUEVA FAUSTO FABRICIO
 ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 PALANDA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 VALLADOLID
 PARRUCIA
 ZONA
 1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REN 0309271
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 ECUADOR



DATOS DE FILIACIÓN

DATOS DE FILIACION

CEDULA: 110254493 - 7

CONDICION DE CEDULADO: CIUDADANO

INDIV.DACTIL: E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES: CARRION LUZURIAGA JOSE ALEJANDRO

FEC.NAC: DIA 02 MES MARZO AÑO 1966 NACIONALIDAD ECUATORIANA*****

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA LOJA***** CANTON GONZANAMA*****

PARROQUIA GONZANAMA**

LUGAR DE INSCRIPCION: GONZANAMA***** PROV. LOJA*****

TOMO 005 CLASE 1 PAGINA 0061 ACTA 00705 AÑO 1966

E/C DIVORCIADO CONYUGE:

INSTRUCCION BACHILLERATO PROF CHOFEER PROFESIONAL

NOMBRE DEL PADRE: CARRION RAFAEL ***

NACIONALIDAD PADRE : ECUATORIANA*****

NOMBRE DE LA MADRE : LUZURIAGA ISABEL MARIA ***

NACIONALIDAD MADRE : ECUATORIANA*****

DOMICILIO: PROVINCIA LOJA***** CANTON LOJA***** ***

PARROQUIA EL SAGRARIO**

CALLE AV UNIVERSITARIA Y 10 DE A NUM.CASA ***

OBSERVACIONES ***

Lugar y Fecha Emisión : LOJA***** 28/04/2015

CERTIFICO:

Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0538

Auto..... Toma..... Paq..... Acta.....

Ors. ☐ Divrs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo

al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos, en concordancia con

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación

y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 049254

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN
Nº 118270490-3

APellidos y Nombres:
Salinas Razon Franco Edgar
Lugar de Nacimiento:
La Oroya
Fecha de Nacimiento:
15/05/1984
Nacionalidad:
Ecuatoriana
Estado Civil:
Casado
Profesión:
Ingeniero Comercial




INSTRUCCIÓN:
SEPERAR
APellidos y Nombres del Padre:
Salinas Razon
Apellidos y Nombres de la Madre:
Razon Franco
Lugar y Fecha de Expedición:
La Oroya
Fecha de Expiración:
20/05/2014

PROFESIÓN / OBTENCIÓN:
INGENIERO COMERCIAL

VERIFICACIÓN:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 8253
NÚMERO DE CERTIFICADO:
1182704903
CEDULA
SALINAS RAZON FRANCO EDGAR

ZONA: CHIMCHIPE
PROVINCIA: PASTAZA
CANTÓN: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: VALLADOLID
PROLEGIA: 1
ZONA: 1

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1343 / 2015

Tomo 14 . Página 1343

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 13 de mayo de 2015, ante mí, CRISTIAN WLADIMIR MANCHENO EGAS, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece el señor JOSE ALEJANDRO CARRION LUZURIAGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 110254493-7, con domicilio en Calle Polvoranca, N° 30, 1° 5, ALCORCON, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz y quien yo conozco doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor FRANCO EDGAR SALINAS RAMON, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 110270490-3, con domicilio en el Cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: 1) Para que a su nombre y representación pueda suscribir las escrituras constitutivas de la Compañía Anónima de Transportes Misto "TAPICHALACA S.A." y constituir a mi nombre el capital social que corresponda; 2) Para que una vez constituida dicha compañía, pueda asistir con voz y voto a las sesiones de junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la mencionada compañía y pueda tomar decisiones en su nombre dentro de las mismas; 3) En fin lo concedo las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JOSE ALEJANDRO CARRION LUZURIAGA

CRISTIAN WLADIMIR MANCHENO EGAS
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 13 de mayo de 2015.

CRISTIAN WLADIMIR MANCHENO EGAS
CONSUL DEL ECUADOR

Agencia Consular: II 6.2
13 de mayo de 2015

REP. DONTA DE 1980-1981
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL



GAONA ABAD
 JUAN ALBERTO
 ZAMORA CHINCHIPE
 PALANDA
 VALLADOLID
 PROV. DE VALLADOLID 1980-1981
 VALLADOLID ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CASADO
 DINA JUCITH
 ATENCION ULLAURI



GAONA
 JUAN ALBERTO
 EL DPTO. DE LA MANA
 VALLADOLID 1980-1981
 VALLADOLID ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CASADO
 DINA JUCITH
 ATENCION ULLAURI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 TELEFONOS NACIONALES 1103829220
 001 - 0188
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GAONA ABAD JUAN ALBERTO

ZAMORA CHINCHIPE		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	9
PALANDA	VALLADOLID	1
CANTON	PARROQUIA	304A

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION CARRION BAIRIO ESAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO ACARO MARIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PALANDA
2013-04-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-04-15

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL COTIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 190044423-1

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION AREVALO
ILIANA JAXQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
PALANDA
VALLADOLID
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
WILTON EMILO
LUZURIAGA CUEVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C08

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2015-17

001

001 - 0085

1900444231

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

CARRION AREVALO ILIANA JAXQUELINE

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
PALANDA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VALLADOLID
BARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
REINOZO GARCIA
HECTOR WILSON
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1874-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110331186-4



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V1343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOZO REINOZO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA LOYAGA MARIA TEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

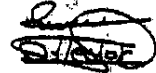
PALANDA

2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-23


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110331186-4 002-0212
REINOZO GARCIA HECTOR WILSON
ZAMORA CHINCHIPE PALANDA
VALLADOLID VALLADOLID
SANCION Multa 5% Costo Rep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE
3732404
IMP. FORM. 40

